

cional de Industria, siendo indispensable para efectuar las de explotación, la previa demarcación del terreno y declaración de reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1963.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba y León por las que se hace público que han sido caducados los permisos de investigación que se citan

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Córdoba

- 10.156. «Carmela». Bismuto. 34. Conquista.
10.291. «Miguelito». Bismuto. 37. Villanueva de Córdoba.
10.435. «Hector». Bismuto. 70. Pozoblanco.
11.015. «Santa Rita». Bismuto. 10. Pozoblanco.

León

- 12.482 «Mary». Cobre. 50. Crémenes.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Madrid por la que se hace público haber sido declarada la caducidad por renuncia del interesado del permiso de investigación que se cita.

Madrid

Provincia de Segovia

El Ingeniero jefe de este Distrito Minero hace saber: Que ha sido declarada la caducidad por renuncia del interesado del siguiente permiso de investigación:

Número 796.—Nombre, «Platera II»; mineral, feldespato; hectáreas, 22; término municipal, Segovia.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media) en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de febrero de 1963 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de Lugo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado séptimo de la Orden ministerial de 10 de enero de 1959, que convocó un segundo concurso para la concesión de los referidos títulos en la provincia de Lugo, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura, correspondiente a la finca situada en la parroquia de Santa Eufemia de Villarmosteiro, del Ayuntamiento de Pá-

ramo, y propiedad de don Dositoe Vázquez Díaz, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras en la misma, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 10 de enero de 1959, en su artículo cuarto, a otras explotaciones de la provincia de Lugo, dentro de las que han concursado, y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en dicha finca, de acuerdo con el interesado.

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca propiedad de don Dositoe Vázquez Díaz, situada en la parroquia de Santa Eufemia de Villarmosteiro, del Ayuntamiento de Páramo, de la provincia de Lugo, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 10 de enero de 1959, en su artículo cuarto, a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 15 de marzo de 1963 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cevico de la Torre, provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cevico de la Torre, provincia de Palencia:

Resultando que a petición del Servicio de Concentración Parcelaria se acordó por la Dirección General de Ganadería proceder a la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mencionado término municipal, designando para la práctica de las operaciones pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, que realizó los trabajos de campo acompañado de un Técnico del Servicio de Concentración Parcelaria y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales redactó el proyecto de clasificación con base en los deslindes realizados en los años 1882 y 1913 e información testimonial practicada en el Ayuntamiento, utilizando como elementos auxiliares los planos confeccionados por el Instituto Geográfico y Catastral:

Resultando que una vez examinado e informado el proyecto por el Servicio de Concentración Parcelaria fue sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Cevico de la Torre, arunciándose dicho trámite mediante circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia y devuelto a la Dirección General de Ganadería con las diligencias e informes reglamentarios:

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que también se remitió un ejemplar del proyecto, no se opuso reparo alguno y que el informe emitido por el Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a su aprobación:

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería:

Vistos los artículos 5 al 19 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, los artículos 21 y 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, la Orden-comunicada de 29 de noviembre de 1959 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958:

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, que no se han formulado reclamaciones durante el periodo de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales

Este Ministerio ha resuelto:

Primero Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cevico de la Torre, provincia de Palencia, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada real merinera titulada «Cañada Real Leonesa».—Primer tramo. Comprende desde su entrada en este término, precedente del de Tariego, hasta las laderas de San Pelayo. Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.) y ocupa una superficie aproximada de catorce hectáreas, veintinueve áreas y dieciocho centiáreas (14 Ha., 29 as. y 18 cas.).

Segundo tramo. Comprende desde las laderas de San Pelayo hasta la línea divisoria con el término de Dueñas. Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.) y ocupa una superficie aproximada de ocho hectáreas, setenta y siete áreas y treinta y ocho centiáreas (8 Ha., 77 as. y 38 cas.).

Colada del Pulpito.—Su anchura es de diez metros (10 m.) y ocupa una superficie aproximada de una hectárea y treinta áreas (1 Ha. y 30 as.).

Colada de Costaleja.—Su anchura es de diez metros (10 m.) y ocupa una superficie aproximada de ochenta áreas (80 as.).

Colada-cañada de la Virgen.—Su anchura es de diez metros (10 m.) y ocupa una superficie aproximada de una hectárea y diez áreas (1 Ha. y 10 as.).

Colada del Cantoral.—Su anchura es de diez metros (10 m.) y ocupa una superficie aproximada de ochenta áreas (80 as.).

Colada-cañada de la Puente o del Cornito.—Su anchura es de diez metros (10 m.) y ocupa una superficie aproximada de una hectárea y noventa áreas (1 Ha. y 90 as.).

Colada del Moreno o del Valdebazó.—Su anchura es de diez metros (10 m.) y ocupa una superficie aproximada de una hectárea (1 Ha.).

Colada de Aguayusta.—Su anchura es de diez metros (10 m.) y ocupa una superficie aproximada de dos hectáreas y cincuenta áreas (2 Ha. y 50 as.).

Descansadero de San Pelayo.—Ocupa una superficie aproximada de setenta y un áreas y cincuenta y cinco centiáreas (71 as. y 55 cas.).

Segundo. Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que se expresan en el proyecto de clasificación, y el descansadero, la situación y linderos que en dicho proyecto se indican.

Tercero. Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las mencionadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación por los trámites reglamentarios.

Cuarto. Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto se dará cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para el oportuno estudio.

Quinto. Esta resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1963.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Construcción de secaderos de tabaco en el regadío de Hornaguera, en la finca «Valdepusa» (Malpica de Tajo Toledo)».

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Construcción de secaderos de tabaco en el regadío de Hornaguera, en la finca «Valdepusa» (Malpica de Tajo, Toledo)», con un presupuesto de ejecución por contrata de setecientos treinta y dos mil doscientas noventa y seis pesetas con veinte céntimos (732.296,20 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el mo-

delo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Talavera de la Reina (San Miguel, 2), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de catorce mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos (14.645,95 pesetas), deberán presentarse en las oficinas indicadas antes de las doce treinta horas del día 24 de abril próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales, a las doce horas del día 30 de abril del presente año, ante la Mesa constituida del siguiente modo: Presidente: El Subdirector de Obras y Proyectos, Vocales: El Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica, el Interventor Delegado de la Administración del Estado y el Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario Administrativo o por los funcionarios que respectivamente le sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que ajustándose al pliego de condiciones resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 14 de marzo de 1963.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—1.359.

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Terminación de las redes de distribución de aguas y obras complementarias de la urbanización del pueblo de Gimeneils, en la zona del canal de Aragón y Cataluña (Lérida)».

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Terminación de las redes de distribución de aguas y obras complementarias de la urbanización del pueblo de Gimeneils, en la zona del canal de Aragón y Cataluña (Lérida)», con un presupuesto de ejecución por contrata de dos millones sesenta y dos mil treinta y dos pesetas con cuarenta céntimos (pesetas 2.062.032,40).

El proyecto y pliego de condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Lérida (Carmen, 1 y 3), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de cuarenta y un mil doscientas cuarenta pesetas con sesenta y cinco céntimos (41.240,65 pesetas), deberán presentarse en las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 24 del próximo mes de abril, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las doce horas del día 30 de igual mes ante la Mesa constituida del siguiente modo: Presidente: El Subdirector de Obras y Proyectos, Vocales: El Abogado del Estado, el Jefe de la Asesoría Jurídica, el Interventor Delegado de la Administración del Estado y el Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario Administrativo, o por los funcionarios que respectivamente le sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que ajustándose al pliego de condiciones resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 15 de marzo de 1963.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—1.360.